# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Sanidad y Consumo

**4268 Orden de 26 de febrero de 2010, de la Consejeria de Sanidad y Consumo, por la que se regulan las bases y se convoca una beca para la realización de un estudio sobre gestión documental, análisis y evaluación de la base de datos del Registro Murciano de Instrucciones Previas.**

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece en su artículo 7 que los servicios sanitarios, así como los administrativos, económicos y cualesquiera otros que sean precisos para el funcionamiento del Sistema de Salud, adecuarán su organización y funcionamiento a los principios de eficacia, celeridad, economía y flexibilidad.

El Decreto 80/2005, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instrucciones Previas, regula el documento de Instrucciones previas, su formalización, modificación, sustitución o revocación, dotándolo con las mayores garantías de autenticidad y eficacia, así como su inscripción en el Registro de Instrucciones previas de la Región de Murcia.

La Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los Derechos y Deberes de los usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia , establece en su artículo 19 a), el derecho de los pacientes en estado terminal "al cumplimiento de las instrucciones previas que llegado el caso, hubiese otorgado el usuario"

Asimismo este mismo texto legal en su Título V recoge como derecho relativo a la autonomía de decisión las Instrucciones Previas , estableciendo en el artículo 51.2. c) la posibilidad de su otorgamiento ante funcionario o empleado público encargado del Registro de Instrucciones Previas de la Región de Murcia, estableciendo en el apartado 4 del mismo artículo que " En el Registro de Instrucciones Previas de la Región de Murcia se inscribirán los documentos de instrucciones previas, su modificación, sustitución y revocación, independientemente del procedimiento de formalización empleado, con objeto de garantizar su conocimiento por los centros asistenciales, tanto públicos como privados, de la Región de Murcia. El procedimiento de formalización e inscripción, que se determine reglamentariamente, deberá posibilitar que desde cada una de las áreas de salud resulte factible su cumplimentación. El registro de Instrucciones Previas de la Región de Murcia deberá actuar en coordinación con el Registro Nacional de Instrucciones Previas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica estatal

La Consejería de Sanidad y Consumo considera conveniente la convocatoria de una beca de colaboración para la buena marcha del Registro de Instrucciones Previas, dada su creciente importancia, en el que se inscriben los documentos de instrucciones previas, su modificación, sustitución y revocación, con objeto de garantizar su conocimiento por los centros asistenciales, tanto públicos como privados de la Región de Murcia.

La mejora en la gestión documental del Registro Murciano de Instrucciones previas es fundamental para el buen funcionamiento del mismo. Con este fin en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010, han sido previstas dotaciones que permiten la concesión de una beca relacionada con la evaluación y mejora de la gestión de datos del Registro Murciano de Instrucciones previas

Al objeto de establecer las bases por las que se regirá el otorgamiento de la ayuda económica, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me otorga el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

**Artículo 1.- Objeto.**

1. La presente Orden tiene por objeto, la convocatoria de una beca el establecimiento de las bases por las que ha de regirse su solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de un estudio de investigación sobre, "Gestión documental análisis y evaluación de las bases de datos del Registro Murciano de Instrucciones Previas", concretándose su campo de estudio en el análisis documental del archivo del Registro Murciano de Instrucciones previas

2. Las actividades desarrolladas al amparo de la presente convocatoria se llevarán bajo la dirección y dependencia del Servicio de Ordenación y Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial.

**Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.**

Podrán solicitar la concesión de la ayuda económica convocada todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén en posesión de alguno de los siguientes títulos: Licenciado en Biblioteconomía y Documentación o Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, o acrediten el abono de los correspondientes derechos para su expedición.

2. Encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. No percibir ingresos por actividad retribuida incompatible con la ejecución de las actuaciones desarrolladas al amparo de esta convocatoria, ni disfrutar de ninguna otra subvención, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes, públicos o privados, en el momento de su concesión y, en su caso, compromiso de renuncia a aquellas, en caso de resultar beneficiario.

4. No estar incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 3.- Financiación.**

La ayuda económica regulada en la presente Orden se concederá con cargo a los fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previstos en la partida presupuestaria 180400.411B.48352, proyecto de gasto n.º 35931,

de los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el importe de las siguientes anualidades y siempre y cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

| Anualidad | € / mes | Meses | Total |
|---|---|---|---|
| 2010 | 1,200.00 | 10 | 12,000.00 |
| 2011 | 1,224.00 | 12 | 14,688.00 |
| 2012 | 1,248.48 | 12 | 14,981.76 |
| 2013 | 1,273.45 | 2 | 2,546.90 |

Asimismo, se suscribirá un seguro de accidentes a favor del adjudicatario, con una cuantía de 120€ anuales, gasto que se imputará a cargo de la partida presupuestaria 18.04.00.411B.224.09, proyecto de gasto 34843 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios correspondientes, según las siguientes anualidades siempre y cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

| Inicio | Fin | Importe |
|---|---|---|
| 2010 | 2011 | 120 |
| 2011 | 2012 | 120 |
| 2012 | 2013 | 120 |

**Artículo 4.- Dotación económica y forma de pago.**

1. La cuantía mensual de la beca para el ejercicio 2010, será de 1200 euros. Para los ejercicios siguientes se incrementará en un 2% la cantidad del año anterior. Se consideran incluidos en el citado importe todos los gastos ocasionados por la realización de la actividad, excepto el importe del seguro de accidentes.

2. Al importe bruto de la ayuda económica le será de aplicación lo previsto en el artículo17.2, h) de la ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. El importe de la ayuda económica se librará por meses vencidos, condicionándose el pago a la justificación mensual favorable de la actividad desarrollada por el beneficiario, supervisada y firmada por el Jefe de Servicio de Ordenación y Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial, mediante el correspondiente informe.

**Artículo 5.- Duración.**

La duración de las actividades financiadas será de tres años, desde el 1 de marzo de 2010 (fecha aproximada de concesión de la beca) hasta el 28 de febrero de 2013, siempre y cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

**Artículo 6.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.**

1. Los interesados en concurrir a esta convocatoria, deberán presentar su solicitud de acuerdo al modelo que figura en el Anexo I, dirigida a la Excma. Consejera de Sanidad y Consumo, en el Registro General de la Consejería (Avda. Ronda de Levante n.º 11, Murcia, C. P. 30008), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I/N.I.F, pasaporte o tarjeta de residente, cuando no sean españoles.

b) Fotocopia compulsada del título universitario de Licenciado o Diplomado en Biblioteconomía y Documentación o documento de convalidación de dicha titulación obtenida en el extranjero o documento sustitutivo de acreditación.

c) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida incompatible con la ejecución de las actuaciones desarrolladas al amparo de esta convocatoria, ni disfrutar ninguna otra subvención, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el momento de su concesión y en su caso, compromiso de renuncia a aquellas en caso de resultar adjudicatario (según modelo que consta en el Anexo II).

d) "Currículum vítae" del solicitante, con exposición de los méritos que se aleguen. Se adjuntará original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados. Los méritos alegados y no justificados debidamente no serán tenidos en cuenta en la baremación.

e) Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.

f) Declaración responsable de hallarse al corriente de obligaciones tributarias tanto con el Estado como con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad social conforme al modelo que figura en el Anexo III y de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Hacienda de fecha 1 de abril de 2008, BORM de 8 de abril de 2008.

**Artículo 7.- Subsanación.**

1. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Orden resulte exigible, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

2. La Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, a tal efecto podrá recabar cuantos informes estime necesarios o sean exigidos por la normativa vigente.

**Artículo 8.- Régimen de notificaciones.**

Las notificaciones que se hayan de efectuar en el curso del proceso selectivo se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo de conformidad y al amparo de lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 9.- Comisión de Valoración.**

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Valoración que estará formada por las siguientes personas:

- Presidente: El Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo o, en su caso, persona en quien delegue.

- Vocales: dos funcionarios adscritos al Servicio de Ordenación y Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial

- Secretario: Un Licenciado en Derecho, del Cuerpo Superior de Administradores, de la Consejería de Sanidad y Consumo

2. La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la presente convocatoria.

3. Tras la valoración de las solicitudes la Comisión de Valoración elevará, a, la Dirección General de Atención al Ciudadano,

Drogodependencias y Consumo, informe en el que se concrete el resultado de la valoración, especificando el solicitante que haya obtenido mayor puntuación, y relación de suplentes.

**Artículo 10.- Criterios de valoración.**

Los méritos acreditados por los solicitantes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1.- Méritos Académicos (máximo 1 punto), este criterio pondera un 10% del total.

Por título de licenciado o diplomado, distinto del exigido para optar a la beca, 0,50 puntos.

2.- Formación específica sobre las materias objeto de la presente convocatoria

2.1.- Por Cursos de formación relacionados con la materia objeto de la beca: informática, gestión documental y documentación, (máximo 4,00 puntos), este criterio pondera un 40% del total:

| | |
|---|---|
| Hasta 25 horas | 0,10 puntos. |
| De 26 hasta 99 horas | 0,20 puntos |
| De 100 hasta 149 horas | 0,25 puntos |
| De 150 o más horas | 0,50 puntos |

3.- Experiencia en áreas funcionales relacionados con el objeto de la beca (máximo 2,00 puntos) este criterio pondera un 20% del total:

Por prestación de servicios en la Administración Pública, en materias relacionadas con la beca solicitada: 0,50 puntos por mes de duración.

4.- Entrevista personal (máximo 3,00 puntos), este criterio pondera un 30% del total.

La Comisión acordará la realización de una entrevista personal con los aspirantes que hayan resultado seleccionados, pudiendo acordar citar únicamente a aquellos aspirantes que hubieran alcanzado una puntuación mínima. La lista con los aspirantes previamente seleccionados, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo, con al menos un día hábil de antelación, a la realización de la entrevista personal, con indicación del lugar, día y hora de su celebración

**Artículo 11.- Instrucción.**

1. La instrucción del procedimiento se realizará por el Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, que examinará que la solicitud y documentación presentadas se ajustan a lo establecido en la presente Orden.

2. El Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias, y Consumo a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo otorgándose a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En éste caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

3. Finalizado el trámite de audiencia, el, Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, a la vista de las alegaciones aducidas por los interesados, formulará propuesta de resolución definitiva de concesión, que se elevará a la Consejera de Sanidad y Consumo para su resolución. El aspirante propuesto para el otorgamiento de la beca deberá aceptar la misma, por escrito, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la propuesta de resolución definitiva. De no producirse la aceptación en dicho plazo se entenderá producida la renuncia.

**Artículo 12.- Resolución.**

1. La Consejera de Sanidad y Consumo resolverá motivadamente, mediante Orden, la concesión de la beca, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería. Dicha Orden será notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Trascurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Contra la resolución expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Consejera de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Alternativamente podrá recurrirse en vía contencioso- administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. En caso de silencio administrativo, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

4. En caso de renuncia o imposibilidad sobrevenida del beneficiario, podrán formularse propuestas de designación de suplentes siguiendo el orden de puntuación obtenida.

**Artículo 13.- Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente por el beneficiario de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

**Artículo 14.- Obligaciones del beneficiario.**

La aceptación de la ayuda económica por el adjudicatario implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en especial, las siguientes:

a) Realizar las actuaciones del estudio consistentes en: 1.- Examen de la base de datos del Registro Murciano de Instrucciones previas, 2.- Introducción de datos en la misma y posterior análisis de los mismos 3.- Examen documental del archivo del Registro Murciano de Instrucciones previas y, 4.-Cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria. Todo ello previa aceptación de las condiciones de asistencia y directrices que para la realización de los estudios se determinen y establezcan por el Jefe de Servicio de Ordenación y Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial, o, en su caso, persona en quien delegue.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero previstas en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto nº 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las previstas en el Título III de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Consumo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Acreditar con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente establecidos.

**Artículo 15.- Justificación.**

El beneficiario deberá presentar, durante el mes de diciembre de cada año, una memoria justificativa de las actividades desarrolladas que hayan sido subvencionadas, especificando la labor desarrollada y los conocimientos adquiridos.

**Artículo 16.- Ausencia de vínculo contractual.**

La concesión de esta beca no creará vínculo contractual, laboral o administrativo, entre la persona beneficiaria y la Administración Regional, no existiendo, por tanto, derecho al alta en la Seguridad Social.

**Artículo 17.-. Derechos de propiedad intelectual.**

La Consejería de Sanidad y Consumo, incorporará los resultados de los trabajos técnicos desarrollados por el beneficiario a sus fondos documentales, reservándose por tiempo indefinido, el derecho a publicarlos en la forma que estime conveniente, sin perjuicio de los derechos del/de la autor/a, todo ello en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En el ejercicio de los derechos de explotación sobre las actividades subvencionadas, en especial el de publicación, constará expresamente el patrocinio de la Consejería de Sanidad y Consumo como entidad financiadora, salvo que ésta disponga lo contrario.

**Artículo 18.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, y los demás supuestos previstos por el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el RD 887/2006,de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 19.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

El adjudicatario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV, (Capítulo I y II), de la ey 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposiciones finales**

**Primera.-** Se faculta al Director General de Atención al ciudadano, drogodependencias y Consumo para dictar las resoluciones que estime oportunas para la aplicación y ejecución de esta Orden.

**Segunda.-** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 26 febrero de 2010.—La Consejera de Sanidad y Consumo, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

## ANEXO I

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Consejería de Sanidad y Consumo

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, DORGODEPENDENCIAS Y CONSUMO

Ronda de Levante,11
30008 Murcia
Tel.: 968.366.628
Fax: 968.365.917

**SOLICITUD DE BECA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE GESTIÓN DOCUMENTAL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO MURCIANO DE INSTRUCCIONES PREVIAS**

D/Dña.....

DNI/NIF:.....Fecha de nacimiento.....Teléfono: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... CP:.....Provincia: .....

**SOLICITO:** la concesión de una beca para el estudio sobre gestión, análisis y evaluación de la base de datos del Registro Murciano de Instrucciones previas, de fecha ...../...../....., de la Consejería de Sanidad y Consumo.

**DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑO:** *(Marcar con X donde corresponda)*

- ☐ Fotocopia del DNI/NIF, Pasaporte o Tarjeta de residente.
- ☐ Fotocopia compulsada del titulo de Licenciado o Diplomado en biblioteconomía y documentación o documento de convalidación de dicha titulación obtenida en el extranjero o documento sustitutivo de acreditación.
- ☐ Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida incompatible con ejecución de las actuaciones desarrolladas al amparo de esta convocatoria, ni disfrutar ninguna otra subvención, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el momento de su concesión y, en su caso, compromiso de renuncia a aquellas en caso de resultar adjudicatario (Anexo II).
- ☐ "Curriculum vitae" y fotocopia compulsada de los méritos a valorar.
- ☐ Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
- ☐ Documentación acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, **DECLARO** expresamente que conozco y acepto íntegramente las bases de la convocatoria de la beca cuya concesión solicito en este acto.

Murcia .....de.....de 200.....

FIRMA DEL SOLICITANTE

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA**

NPE: A-110310-4268

## ANEXO II

## MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/Dña.....

DNI/NIF:.....Fecha de nacimiento.....Teléfono: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... CP:.....Provincia: .....

**DECLARO:**

No desarrollar ninguna actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca, ni disfrutar ninguna otra ayuda económica, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el momento de su concesión y, en su caso, me comprometo a renunciar a aquellas en caso de resultar adjudicatario.

Murcia .....de.....de 200.....

FIRMA DEL SOLICITANTE

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA.**

NPE: A-110310-4268

**ANEXO III**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña.....

DNI/NIF:.....Fecha de nacimiento.....Teléfono: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... CP:.....Provincia: .....

**DECLARO:**

No estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 apartados 1, 2 y 3, de la Ley 38/2002, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario así como hallarme al corriente de obligaciones tributarias tanto con el Estado como con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de hallarme al corriente de obligaciones con la Seguridad social .

.

Murcia .....de.....de 200.....

FIRMA DEL SOLICITANTE

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA.**